



RESOLUCION R-Nº 1261-2019

Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

SALTA, 28 AGO 2019

Expte. Nº 23.076/11

VISTO estas actuaciones y el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS suscrito entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el BANCO PATAGONIA S.A.; y

CONSIDERANDO:

QUE, oportunamente, esta Universidad suscribió contrato de prestación de servicios financieros con el BANCO PATAGONIA S.A., el que fuera aprobado por Res. R. Nº 1309-16.

QUE la Cláusula 8ª del Contrato y el art. 19 del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, autorizan a la Universidad, hacer uso de la opción de prórroga por un período igual, por única vez, potestad que encuadra en lo habilitado en el marco del Decreto Delegado Nº 1023/01 (art. 12 inc. g) y art. 9, 100 y concordantes del Decreto Nº 1030/16.

QUE a fs. 1121 en nota de fecha 11 de junio de 2019, el BANCO PATAGONIA S.A. anticipa su interés en la continuidad del vínculo contractual, formulando una propuesta de incremento del valor de canon y la posibilidad de anticiparlo hasta un año del nuevo período que eventualmente se acuerde.

QUE realizadas las consultas pertinentes en relación al desarrollo de las prestaciones de servicios financieros descritos en el contrato, se ha estimado en la conveniencia de ejercitar el derecho a prorrogar el convenio en tanto se han cumplido integralmente a satisfacción las prestaciones y objetivos previstos, por ambas partes.

QUE a fs. 1122/1123 la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS, se expide favorablemente a tal fin.

QUE consecuentemente con lo expuesto, a fs. 1124 se comunicó formalmente, por nota suscrita por el Sr. Rector, a BANCO PATAGONIA S.A., que la Universidad Nacional de Salta hacía uso de la opción de prórroga del convenio cuyo vencimiento opera el 31 de agosto de 2019, desde el 1º de setiembre de 2019 hasta el 31 de agosto de 2022.

QUE a su vez, la Res. R. Nº 1310-16 convalidada por la Res. CS Nº 12/17, que aprueba el CONVENIO DE PERMISO PRECARIO por el que el BANCO PATAGONIA S.A. se beneficia, a los efectos de las prestaciones a que está obligado contractualmente, con la ocupación de un espacio físico en el predio universitario de Campo Castañares, expresamente dice, en su art. 2, que el permiso concedido lo es "...por el plazo de vigencia del Contrato que vincula a las partes", por lo que su devolución lo será al vencimiento del tiempo estipulado.



Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

Expte. N° 23.076/11

QUE lo precedentemente señalado determina que no resulte necesario formalizar un nuevo convenio para ese fin, en tanto la prórroga contractual constituye aspecto específico de las cláusulas, comprometidas en el contrato que se propicia prorrogar, motivo por el cual el BANCO PATAGONIA S.A. podrá mantenerse en la ocupación del local de Campo Castañares hasta el vencimiento de la prórroga contractual.

Por ello, atento a lo aconsejado por SECRETARÍA ADMINISTRATIVA y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el documento en el que se acuerda la PRÓRROGA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS, aprobado por Res. R. N° 1309-16, suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el BANCO PATAGONIA S.A., que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a SECRETARÍA ADMINISTRATIVA a sus efectos y archívese.



Prof. Oscar Darío Barrios  
Secretario General  
Universidad Nacional de Salta

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES  
VICERRECTORA  
Universidad Nacional de Salta

Sr. DIEGO SIBELLO  
Secretario Administrativo  
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 12 6 1-2 0 1 9

## PRORROGA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS


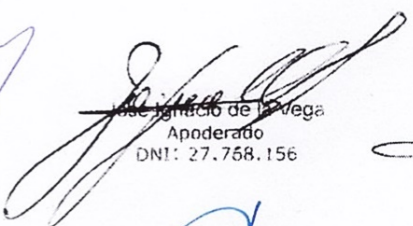
El presente contrato se celebra entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, representada en este acto por el Señor **Víctor Hugo Claros**, DNI Nº **8.387.506** en su carácter de Rector de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante, la UNIVERSIDAD por una parte; y el **BANCO PATAGONIA S.A.**, representada en este acto por el Señor **JUAN MANUEL TREJO**, DNI Nº **21.831.588** y por el Señor **JOSE IGNACIO DE LA VEGA**, DNI Nº **27.768.156**, en su carácter de apoderados, en adelante el BANCO por el cual las partes manifiestan:

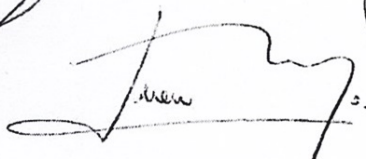
**Primera:** Las partes acuerdan, de conformidad a lo establecido en el art. 8º del "Contrato de Prestación de Servicios Financieros" que suscribieran con fecha 27/09/16 y fuera aprobado por Res. R Nº1309/16, prorrogarlo por el plazo igual de tres años computables desde el 1º de septiembre de 2019 al 31 de agosto del 2022, momento en que se producirá su vencimiento de pleno derecho sin necesidad de aviso o comunicación previa entre las partes.

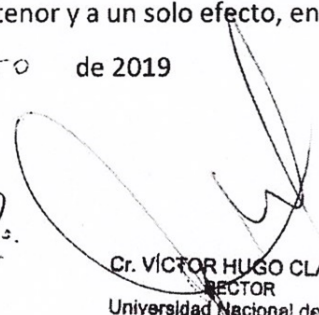
**Segunda:** EL BANCO propone y la UNIVERSIDAD acepta, incrementar el CANON acordado en la Cláusula 9ª del contrato de Prestación de Servicios Financieros que suscribieran con fecha 27/09/16 y fuera aprobado por res. R Nº 1309/18, fijándolo en un porcentaje mensual del 2,00 % (dos por ciento) calculado sobre la masa salarial mensual efectivamente acreditada en el BANCO a los agentes de la UNIVERSIDAD.

**Tercera:** EL BANCO se compromete, a adelantar el pago del CANON correspondiente a un (1) año de la presente prórroga del contrato por los meses de diciembre de 2019 a noviembre de 2020, tomando como base, para dicho cálculo, la masa salarial mensual efectivamente acreditada en el BANCO en concepto de remuneraciones correspondiente al mes de noviembre de 2019.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de la presente prórroga del contrato de prestación de servicios financieros, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, provincia de Salta a los 15 del mes de Agosto de 2019

  
  
Jose Ignacio de la Vega  
ApoDERado  
DNI: 27.768.156

  
JUAN MANUEL TREJO  
DNI. 21.831.588  
APODERADO

  
Cr. VÍCTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
Universidad Nacional de Salta